



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00038749- -UNC-ME#FA

VISTO

La solicitud de contratación bajo la modalidad “Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)” con la **Sra. Leila Mariana Airut DNI: 21.900.559**; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuentra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS 05/12, RR 2197/13 y RD 67/19.

Que por RD 822/2023 se estableció el valor del Módulo Suzuki para el corriente año.

Que existe un informe sobre Justificación de la necesidad de contratación y un informe sobre la factibilidad presupuestaria favorable del Área Económica Financiera;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación bajo la modalidad “Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)” con la **Sra. Leila Mariana Airut DNI: 21.900.559**, desde el día 01/03/24 y hasta el día 28/02/25, con una remuneración variable según se detalla a continuación:

- a) Por hora docente curso individual, la cantidad 1 MS (MÓDULO SUZUKI) mensual, por alumno.
- b) Por hora docente cursos grupales y audio perceptiva, la cantidad de 1,1569 MS (MÓDULOSUZUKI) por hora mensual.
- c) Por la función de Director de Orquesta 1,4062 MS (MÓDULO SUZUKI), mensual.
- d) Por hora docente de ensamble, la cantidad de 0,9672 MS (MÓDULO SUZUKI) por hora, mensual.
- e) Por la función de docente de ensamble: un ensayo 0,2431 MS (MÓDULO SUZUKI), una audición 0,3149 MS (MÓDULO SUZUKI), un concierto externo 0,4051 MS (MÓDULOSUZUKI), un concierto externo como docente acompañante 0,2431 MS (MÓDULO SUZUKI).
- f) Por la función de suplencia docente: una hora de suplencia individual 0,2297 MS (MÓDULOSUZUKI), una hora de suplencia grupal 0,2636 MS (MÓDULO SUZUKI).

- g) Por la función de composición y/o arreglos musicales, la cantidad de 0,4708 MS (MÓDULOSUZUKI) por obra.
- h) Por la función de coordinador de cátedra percibirá una remuneración equivalente a 2 MS (MÓDULO SUZUKI), mensual.
- i) Por la función de Secretaria de Coordinación percibirá una remuneración equivalente al valor de18,5087 MS (MÓDULO SUZUKI), mensual.
- j) Por planificación de hora docente curso individual, la cantidad de 1 MS (MÓDULO SUZUKI) mensual, por alumno.
- k) Por planificación de hora docente de cursos grupales y audio perceptiva, la cantidad de 1,1569MS (MÓDULO SUZUKI) mensual.
- l) Por planificación de hora de Director de Orquesta 1,4062 MS (MÓDULO SUZUKI), mensual.
- m) Por planificación de hora docente de ensamble, la cantidad de 0,9672 MS (MÓDULOSUZUKI), mensual.
- n) Por planificación como coordinador de cátedra percibirá una remuneración equivalente a 2 MS (MÓDULO SUZUKI), mensual

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad (Pp. 0001.095.003.002.12.45.30.00.14.00.3.0.0.0000.1.21.3.4).

ARTÍCULO 3°: Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a la Secretaría de Extensión, al Área Económica Financiera y a su Oficina de Compras y Contrataciones. Cumplido remitir las actuaciones al Área Económica Financiera.

d.o